

mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy,
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del articulo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2437 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2437

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia 30 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Miguel Angel Casado por virtud del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 900 tareas,

dentro de la parcela N° 128 del Distrito Catastral N° 3 sitio de Nizao común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, por el precio de RD\$ 2,700 00,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de mayo de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Miguel Angel Casado por virtud del cual el primero vende al segundo una porcion de terreno de 900 tareas dentro de la parcela N° 128 del Distrito Catastral N° 3 sitio de Nizao comun de Baní Provincia Trujillo Valdez por el precio de RD\$ 2 700 00 que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales en virtud de poder otorgadole en fecha 16 de marzo del año 1949 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes Nos 524 y 1832 del 30 de junio del año 1941 y del 3 de noviembre de 1948 y el señor Miguel Angel Casado dominicano, mayor de edad militar y propietario casado con la señora Caridad Altagracia Felu de Casado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 9125 serie 12 exonerada por ser militar se ha convenido en el contrato siguiente

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Miguel Angel Casado el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion ubicado en la comun de Baní sitio de Nizao jurisdiccion de la Provincia Trujillo Valdez que forma parte del Distrito Catastral N° 3

900 tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 128 del Distrito Catastral N° 3 de la comun de Baní sitio de Nizao jurisdicción de la Provincia Trujillo Valdez la cual tiene una extensión superficial de 1 024 72 y cuyos linderos son los siguientes Al Norte Parcelas Nos 125 y 126 al Sur carretera Nizao-Baní al Este Parcela N° 125 y al Oeste Parcelas Nos 4 5 y 135

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO

de conformidad con el acto de cesión y traspaso que en fecha 15 de Octubre de 1948 hizo en su favor la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales en virtud de la Ley N° 124 modificada por la Ley N° 1650, de fecha 20 de Febrero del año 1948 y como contribución al costo del canal 'MARCOS A CABRAL'

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL SETECIENTOS PESOS (RD\$ 2,700 00) moneda de curso legal o sea a razón de TRES PESOS (RD\$ 3 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) La cantidad de NOVECIENTOS PESOS (RD\$ 900 00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el recibo formulario N° 104694 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo y b) — El resto de MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$ 1 800 00) moneda de curso legal al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de SEISCIENTOS PESOS (RD\$ 600 00) moneda de curso legal los días 31 del mes de mayo de los años 1951 1952 y 1953 Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Miguel Angel Casado este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los 30 días del mes de mayo del año 1950 Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Miguel Angel Casado

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 serie primera debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 34027 y libre de excepciones — edad de este domicilio y residencia y libre de excepciones — Rafael Buenaventura Santos y Luna (Testigo) — Ramon Aristides Febles (Testigo)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en m

presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Miguel Angel Casado cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes YO NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los treinta dias del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta — Ante mí Doctor Juan Bautista Yepez Feliz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO — Cedula N° 5783 Serie 1ra sello de Rentas Internas N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauracion y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3° del articulo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinticuatro dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Inde

pendencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2463 del Congreso Nacional que aprueba un acto de venta condicional de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2463

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato suscrito en fecha 28 del mes de junio del ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la senora Julieta Molina de Rodriguez por el cual el primero dona a la segunda condicionalmente una casa de bloques y hormigon armado y el solar en el cual esta construida el cual corresponde al Nº 6 de la manzana Nº 914 porcion P de D C Nº 1 del Distrito de Santo Domingo del Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito en fecha 28 del mes de junio del ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la senora Julieta Molina de Rodriguez por el cual el primero dona a la segunda, condicionalmente una casa de bloques y hormigón armado y el solar en el cual esta construida el cual corresponde al Nº 6 de la manzana Nº 914 porción P del D C Nº 1 del Distrito de Santo Domingo del Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad que copiado a la letra dice asi

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO representado en este acto por el Dr. Pompilio A. Brouwer dominicano mayor de edad casado medico cirujano domiciliado y residente en esta Ciudad Trujillo en la casa numero 4 de la calle Luisa Ozema Pellerano portador de la Cedula Personal de Identidad numero 1407 serie 1ra con sello de Rentas Internas numero 4210 quien actua en su calidad de Secretario de Estado de Previsión Social y en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica de fecha 10 de marzo de 1950 y

La senora Julieta Molina de Rodríguez dominicana mayor de edad casada de ocupación quehaceres domestico domiciliada y residente en la casa numero 80, de la calle 'Dr. Be-